



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE ESTADO

Víctor A. Suárez Meléndez
Secretario

13 de abril de 2016

Subsecretaría
Secretarías Auxiliares
Oficina de Tecnología Cibernética
Oficinas Regionales
A todo el Personal

Rolando J. Torres Carrión
Secretario Interino

ÓRDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2016-02

PARA COMPLEMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO 6336, REGLAMENTO PARA ESTABLECER LA EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN, CANCELACIÓN Y EL USO DE LAS CERTIFICACIONES DE PRENSA, SEGÚN ENMENDADO.

Esta Orden Administrativa se emite con el propósito de complementar el Reglamento 6336, REGLAMENTO PARA ESTABLECER LA EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN, CANCELACIÓN Y EL USO DE LAS CERTIFICACIONES DE PRENSA, de 8 de agosto de 2001, según enmendado (en adelante, Reglamento 6636 o Reglamento).

Composición de la Comisión y Quorum

El Reglamento 6636, creó una comisión, nombrada por el Secretario de Estado, compuesta de (5) personas que evalúan las solicitudes de Certificaciones de Prensa emitidas por el Departamento de Estado. Según lo establecido en el Reglamento 6636 los miembros de la comisión son: 1) un miembro activo de la prensa radial; 2) un miembro activo de la prensa escrita; 3) un miembro activo de la prensa televisada; 4) un miembro activo de la prensa deportiva; y 5) La Directora de

la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Estado. Sin embargo, el Reglamento no establece quien presidirá la mencionada comisión ni el quorum mínimo requerido para que pueda emitir su recomendación al Secretario.

Mediante esta Orden Administrativa se establece que la comisión creada en virtud del Reglamento 6336 será presidida por la Directora de la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Estado. Además se establece que la comparecencia de 3 de los miembros de la comisión constituirá quorum para evaluar las solicitudes de Certificación de Prensa. Se añade que una vez constituido el quorum mínimo necesario, con el voto de la mayoría de los presentes, la comisión le podrá hacer su recomendación al Secretario.

Recomendación de la Comisión al Secretario

El Reglamento 6636 establece que la comisión le presentará al Secretario “sus **recomendaciones** respecto a la solicitudes de Certificación de Prensa”¹ (énfasis suplido). Sin embargo, el Reglamento no establece el procedimiento a seguir una vez la comisión emite su recomendación al Secretario. Mediante esta orden administrativa se establece que la recomendación que emita la comisión estará únicamente basada en los requisitos establecidos en el Reglamento 6636 y no podrá solicitar información adicional a la establecida en la mencionada reglamentación. Luego que la comisión emita su recomendación al Secretario, este podrá:

1. acoger la recomendación de la comisión y emitir o denegar la Certificación de Prensa;
o
2. podrá rechazar la recomendación de la comisión y emitir o denegar la Certificación de Prensa.

Remoción y Ausencias de los miembros de la Comisión

El Reglamento 6636 establece la composición de la comisión pero no establece las causales para la remoción de sus miembros. Mediante esta Orden Administrativa se establece que los miembros de la comisión serán de libre remoción por el Secretario. Se añade que 2 ausencias consecutivas a reuniones debidamente convocadas por la comisión serán consideradas como una renuncia a la comisión.

Vigencia

Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente.

¹ Art. III del Reglamento para establecer la expedición, renovación, cancelación y el uso de las Certificaciones de Prensa, de 8 de agosto de 2001, según enmendado.